

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

SÁBADO, 18 DE DICIEMBRE DE 1982

NÚM. 287

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del Ejercicio corriente: 25 ptas.  
Ejemplar de Ejercicios anteriores: 30 ptas.

- Advertencias:**
- 1.<sup>a</sup>—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
  - 2.<sup>a</sup>—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
  - 3.<sup>a</sup>—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 900 pesetas al trimestre; 1.500 pesetas al semestre, y 2.500 pesetas al año.  
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 30 pesetas línea de 13 ciceros.

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

*RESOLUCION de 3 de diciembre de 1982, de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, por la que se modifica, para el presente año 1982, el requisito previsto en el punto 5 de la base segunda de la Resolución de 19 de agosto de 1982.*

Ilustrísimos señores:

La Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo de 19 de agosto de 1982, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 12 de octubre, por la que se establecen las bases de colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y las Corporaciones Locales para la realización de obras y servicios por trabajadores desempleados, complementadas por las de 9 de septiembre de 1982 y 17 de septiembre de 1982, publicadas en el *Boletín Oficial del Estado* de 12 y 14 de octubre de 1982, respectivamente, establece en la base segunda los requisitos de selección y concretamente el apartado 5 determina "que las actividades se puedan ejecutar dentro del año natural al menos, en la mitad de la duración proyectada inicialmente".

Teniendo en cuenta lo avanzado de las fechas en que se puso en ejecución el plan que la misma conlleva, que unido a los naturales imponderables —necesidad de divulgación, desarrollo de instrucciones etc.— que la puesta en marcha que todo plan de esta naturaleza determina, así como los necesarios trámites de las correspondientes soli-

citudes, entre los que figura la evacuación del informe preceptivo de la Comisión Provincial de colaboración del Estado con las Corporaciones Locales o, en su caso, de la Comisión Provincial de Gobierno, en orden a la selección de las obras o servicios propuesta por los Ayuntamientos, se hace preciso, en este primer año y en orden a dar cumplimiento a la finalidad perseguida de fomento del empleo, habida cuenta de los altos índices de desempleo actualmente existentes, atemperar la rigidez que la citada cláusula determina, facilitando así la plena operatividad de esta medida.

En base a lo anteriormente expuesto, esta Dirección General acuerda:

Dejar sin efecto, para el presente ejercicio económico, lo dispuesto en el punto 5 de la base segunda de la Resolución de 19 de agosto de 1982, siempre que las contrataciones de los trabajadores para la realización de las obras o servicios correspondientes se hayan efectuado o se efectúen con anterioridad al 31 de diciembre de 1982.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Lo que digo a VV. II. y a VV. SS.

Madrid, 3 de diciembre de 1982.—  
El Director general, Félix Díez Burgos.

Ilmos. Sres. Directores provinciales de Trabajo y Seguridad Social y señores Directores provinciales del Instituto Nacional de Empleo.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», número 298 del día 13 de diciembre de 1982 6971

## Excmo. Diputación Provincial de León ANUNCIO

Habiéndose advertido un error de imprenta en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 277 de 6 de diciembre de 1982, referente a las adjudicaciones realizadas por la Diputación Provincial en el mes de noviembre, se transcribe nuevamente:

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 121 y concordantes del Decreto 3046/1977 de 6 de octubre, se hace público que durante el mes de noviembre del corriente año se han efectuado por la Diputación Provincial de León, las siguientes adjudicaciones:

- Suministro de un sistema de tomografía axial computarizada (Scanner de cuerpo entero), a SIEMENS, S. A., por importe de CIENTO DIECINUEVE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL (119.125.000) pesetas.
- Suministro de una plataforma rodante, a Medical Europa, S. A., por importe de OCHOCIENTAS VEINTE MIL (820.000) pts.
- Suministro de un esofagofibroscopio, a Medical Europa, S. A., por importe de UN MILLON CIEN MIL (1.100.000) pts.
- Suministro de una centralita telefónica a Comercial de Servicios Electrónicos, S. A. (COSESA), por DOS MILLONES TRESCIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL TREINTA Y TRES (2.388.033) pts., e instalación por CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y SIETE (119.357) pts.

—Suministro de un vehículo MB-150 K-III, por UN MILLON SEISCIENTAS QUINCE MIL (1.615.000) pesetas a ADARSA, haciéndose cargo de un vehículo que valora en 300.000 pesetas.

—Suministro de una lavadora de 7 kilogramos de capacidad, a García Rodríguez Hnos., S. A., por DOSCIENTAS TREINTA MIL (230.000) pts.

—Obras de traslado de un transformador a Montajes Eléctricos Loyola, por importe de DOSCIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS QUINCE (288.215) pts.

León, 9 de diciembre de 1982.—El Secretario, Eugenio González Vázquez. 6972

\*\*

## ADMINISTRACION DEL "BOLETIN OFICIAL" ANUNCIO

Se recuerda a todos los suscriptores al BOLETIN OFICIAL de la provincia, la obligación que tienen de abonar sus suscripciones POR ADELANTADO, debiendo remitir (por Banco, Giro postal o telegráfico) el importe de lo correspondiente al año 1983, entre las fechas de 15 de enero al 31 de marzo de 1983.

Al mismo tiempo se hace constar que todo suscriptor que acepte los ejemplares de los CINCO (5) primeros números del mes de enero de 1983, da a entender que desea seguir siendo suscriptor, pues de no ser así, deberá darse de BAJA por carta dirigida a esta Administración.

El importe de la suscripción es el siguiente:

Trimestral .....	900 ptas.
Semestral .....	1.500 íd.
Anual .....	2.500 íd.

León, 2 de diciembre de 1982.—El Interventor, Carlos Echeto Alayeto.

6714

## Delegación de Hacienda

LEON

### CONSORCIO PARA LA GESTION E INSPECCION DE LAS CONTRI- BUCIONES TERRITORIALES

ANUNCIO

Para conocimiento de los interesados, se hace saber, que durante un plazo de quince días, se hallarán expuestas al público en los Ayuntamientos que se indican, los apéndices a las relaciones de

características de calificación y clasificación de las fincas del Catastro de Rústica de dichos términos municipales, que corresponden los cuadernos o polígonos cuyos números se especifican seguidamente, a fin de que los interesados puedan ejercer su derecho a reclamación sobre los datos que comprenden.

Término municipal	Cuadernos o polígonos
Cubillos del Sil Ponferrada	6-12-13 20-21-22-23-24-26- 27-28-29-31-32- 35-36-39-40-48- 52-78-80-81
Priaranza	18-44

Las reclamaciones, que en su caso, se formulen, deben ser dirigidas al Ilmo. Sr. Gerente de este Consorcio y han de ser informadas por la Junta Pericial.

El citado plazo, dará comienzo con la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 14 de diciembre de 1982.—El Gerente del Consorcio, Balbino Fernández González.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente del Consorcio, Rogelio González Ferdez. 6974

## DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial para SEMAT S. A., suscrito entre los representantes de los trabajadores y de la empresa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 párrafos 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: 1.º—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial con notificación a la Comisión Deliberadora.

2.º—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

3.º—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en León, a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús María Domingo Riva. 6970

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO FORMALIZADO ENTRE LA EMPRESA SEMAT, S. A. Y SUS TRABAJADORES EN EL CENTRO DE TRABAJO DE LEON, CON VIGENCIA DESDE EL 1.º DE OCTUBRE DE 1982 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1983.

### CAPITULO I

Artículo 1.º—*Ambito de aplicación*: El presente Convenio será de aplicación a todos los trabajadores de la empresa SEMAT, S. A., en su centro de trabajo de León.

Artículo 2.º—*Vigencia y duración*: Este Convenio entrará en vigor el día 1.º de octubre de 1982, a salvo de su aprobación por parte del Excmo. Ayuntamiento de León en sesión de Permanente o de Pleno. Su dura-

ción será hasta el 31 de diciembre de 1983, a fin de que los futuros Convenios se concierten por años naturales.

Artículo 3.º—*Revisión*: Las condiciones económicas pactadas en este Convenio, se revisarán con efectos de 1.º de enero de 1983, de acuerdo con las tablas salariales anexas.

### CAPITULO II

Artículo 4.º—*Gratificaciones extraordinarias*: Se estipulan tres gratificaciones extraordinarias en cada año, haciéndose efectivas los días 15 de marzo, julio y diciembre, a razón de 30 días de salario base convenio más antigüedad.

Artículo 5.º—*Percepciones en caso de I. L. T.*:

a) En caso de accidente laboral, la Empresa complementará hasta el 100 % del salario mensual del trabajador, desde el primer día de baja y hasta que dure la situación de I. L. T.

b) En caso de enfermedad o accidente no laboral, la Empresa complementará hasta el 100 % del salario mensual del trabajador mientras dure la primera situación de I. L. T. en la vigencia del Convenio.

En caso de que se produzcan dos situaciones de I. L. T. en el periodo al que afecta el presente Convenio, sólo se complementará hasta llegar al 100 % del salario a aquellos trabajadores que no hayan estado en situación de I. L. T. en 2 años.

Si se repitiese la situación de I. L. T. por tres veces, sólo percibirán el 100 % del salario aquellos trabajadores que no hayan estado en situación de I. L. T. en los últimos 5 años.

c) En caso de hospitalización se considerará como en el apartado a, desde el primer día de hospitalización hasta un máximo de un mes después de la salida del hospital, si fuese necesario por convalecencia.

d) En los demás casos de I. L. T., la Empresa complementará en la cuantía del 25 % del salario mensual

del trabajador, a partir del 4.º mes de baja, y mientras dure la situación de I. L. T.

Artículo 6.º—*Antigüedad*: Se abonarán en concepto de antigüedad los porcentajes correspondientes en la siguiente tabla:

AÑOS	%
2	5
4	10
6	15
9	20
12	25
16	30
18	35
21	40
24	45
27	50
30	55
33	60

Artículo 7.º—*Vacaciones*: Se disfrutarán 30 días naturales cada año entre los meses de marzo a diciembre, salvo en los casos en que se pida expresamente por parte del trabajador el disfrute de sus vacaciones en los meses de enero y febrero.

Se establecen 2 turnos de disfrute de las vacaciones según la siguiente tabla:

*Primer turno:*

Agosto, julio, junio, septiembre y diciembre.

*Segundo turno:*

Mayo, abril, octubre, noviembre y marzo.

Cada trabajador, salvo en los casos de voluntariedad antes descrita, disfrutará de sus vacaciones de forma alterna en cada uno de los turnos. Es decir, si un año las disfruta en uno de los meses del primer turno, al año siguiente sólo puede disfrutarlo en algunos de los meses del segundo turno.

Las vacaciones, en ningún caso, darán comienzo en el día de descanso semanal.

La remuneración será a razón del promedio de la totalidad de los emolumentos percibidos por el trabajador, por todos los conceptos, durante el trimestre anterior a la fecha en que comiencen a disfrutarlas. Sólo se exceptúan las retribuciones correspondientes a las horas extraordinarias y dietas.

La Empresa estudiará la manera de pagar por anticipado el salario de vacaciones a los trabajadores que así lo soliciten, siempre que dichos trabajadores no tengan en esa fecha otros anticipos acumulados.

Artículo 8.º—*Pluses*: Se establecen los siguientes pluses:

a) *Nocturnidad*: Los trabajadores que realicen la jornada laboral entre las diez de la noche y las seis de la mañana, percibirán un plus de nocturnidad consistente en el 25 % del salario base convenio, durante los 365 días del año.

b) *Penosidad o peligrosidad*: Los trabajadores que realicen trabajos calificados de esta clase por resolución firme de la Delegación Provincial de Trabajo, percibirán un plus de penosidad o peligrosidad consistente en un 20 % sobre el salario base del presente Convenio más la antigüedad que corresponde a cada caso, y por día trabajado. Se entiende por día trabajado 300 días al año ó 25 días al mes.

Artículo 9.º—*Jubilación anticipada*: La Empresa acepta la jubilación anticipada para el trabajador que, cumplidos 64 años lo solicite. La Empresa se compromete a contratar a un nuevo trabajador en sustitución del que se jubila, de conformidad con el Decreto regulador de esta materia. La Empresa, junto con el Comité se compromete a buscar, durante la vigencia del pre-

sente Convenio, fórmulas para fomentar la jubilación anticipada.

Artículo 10.º—*Póliza de seguros*: La Empresa concertará, en el plazo máximo de un mes posterior a la firma del Convenio, la correspondiente póliza de seguros que garantice al trabajador o a sus herederos la cantidad de 2.000.000 pts. en caso de muerte o invalidez ocurrida en o como consecuencia de un accidente de trabajo.

Artículo 11.º—*Garantías sindicales*: Los miembros del Comité de Empresa podrán acumular entre ellos, las horas de crédito sindical a que tienen derecho cada uno de ellos, a favor de un miembro del propio Comité. Se reconocerá por la Empresa la figura del Delegado de Sección Sindical de aquellos Sindicatos que acrediten un nivel de afiliación superior al 20 % de la plantilla. Los trabajadores dispondrán de tres horas retribuidas para la celebración de asambleas, preavisando a la empresa. La Empresa descontará la cuota sindical en nómina al trabajador que expresamente lo solicite ingresando su importe en la cuenta corriente del Sindicato respectivo.

Artículo 12.º—*Contratación laboral*: La Empresa anunciará en los locales del INEM la convocatoria de todas las plazas vacantes que se den por jubilación o cualquier otro tipo de baja que se produzca así como los requisitos exigibles a los solicitantes.

Podrán participar en la convocatoria:

a) Todos los desempleados mayores de 18 años que acrediten estar en dicha situación, sin que perciban ningún tipo de subsidio.

b) Tendrán preferencia todos aquellos que además de cumplir los requisitos especificados en el anterior apartado, acrediten tener mayor número de hijos menores de 18 años, que se encuentren sin ningún tipo de empleo y los familiares de los trabajadores hasta un máximo de un 10 % de los contratados.

c) Los preseleccionados estarán obligados a pasar un reconocimiento médico a través de los servicios médicos de la empresa, quienes exigirán de los solicitantes unas aptitudes físicas y psíquicas mínimas para las funciones que tienen que desempeñar.

d) Todos los ingresos en la empresa serán decididos solamente por la dirección de la misma a la vista de las solicitudes y los requisitos exigidos comprometiéndose a no hacerlo sin la previa consulta al Comité de Empresa y al delegado de Sección Sindical.

Artículo 13.º—*Categorías profesionales*: Se mantienen los grupos o categorías profesionales acordados en el Convenio anterior, sin perjuicio de que se incorporen otros de nueva creación.

Artículo 14.º—*Garantía de la relación laboral*: Por el Excmo. Ayuntamiento de León, por SEMAT, S. A. y/o por la posible futura empresa adjudicataria de los servicios que actualmente desarrollan los trabajadores afectados por el Convenio, se garantizarán la relación laboral, junto con los derechos y mejoras adquiridas en este Convenio.

Artículo 15.º—*Horas extraordinarias*: Se suprime su realización excepto las estipuladas como horas extraordinarias estructurales.

Se establecen como horas extraordinarias estructurales, aquéllas que por su especial naturaleza (periodos punta de producción, nevadas, etc.) sea imprescindible su realización sin que sea posible ninguno de los tipos de contratación temporal o a tiempo parcial descritos en la Ley.

Artículo 16.º—*Bolsa antiabsentismo y Plus de lunes*: La Bolsa antiabsentismo y el Plus de lunes, quedan asimiladas en nuevo salario base convenio, equiparándose para todas las categorías afectadas por el presente Convenio.

Artículo 17.º—*Jornada de trabajo*: La jornada de trabajo será de 40 horas semanales.

Artículo 18.º—*Ropa de trabajo*: La Empresa proveerá a cada trabajador de ropa y calzado adecuado en las cantidades anuales que se expresan a continuación:

*Limpieza viaria*

- 1 chaqueta de pana
- 1 pantalón de pana
- 1 jersey
- 1 anorak
- 2 camisas
- 2 pares de botas
- 1 pantalón tergal
- 1 chaqueta tergal

*Resto de los servicios*

- 3 monos
- 2 pares de botas
- 2 camisas
- 1 jersey
- 1 anorak.

En cualquier caso se sustituirán cuantas veces sea necesario por deterioro, los guantes y los trajes de agua, siempre que no se constate un uso indebido de los mismos.

Artículo 19.º—*Licencias y permisos*: El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días en caso de matrimonio.
- b) Dos días en caso de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días.
- c) Un día por traslado del domicilio habitual.
- d) Un día por matrimonio de hijos o hermanos. Si éste fuera celebrado fuera de la provincia de León, se concederán dos días más.
- e) En el caso de alumbramiento de la esposa, si concurriese enfermedad grave, se aumentaría a 5 días.
- f) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

Se consideran parientes hasta segundo grado de consanguinidad los hijos, padres y hermanos de uno u otro cónyuge.

## DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: *Comisión Paritaria*: Se nombra una Comisión Paritaria, con funciones de interpretación y aplicación de lo pactado y de seguimiento del conjunto de acuerdos.

Por los trabajadores se nombra a: Teodoro Rodríguez Campillo, Germán Valbuena Valbuena y José-Luis Presa Díez.

Por la Empresa se nombra a: José-Antonio Ibáñez Muñoz, Jaime López de Aguilar y Lourdes López de Aguilar, todos ellos pertenecientes a la Comisión Negociadora de este Convenio.

Ambas partes podrán ser asistidas de un Asesor, con voz pero sin voto.

SEGUNDA: *Normas supletorias*: Serán Normas supletorias, las legales de carácter general y la Ordenanza Laboral de Limpieza Pública, Recogida de basuras, Limpieza y Conservación de Alcantarillado.

## ANEXO 1

	Salario a partir de 1-10-82	Salario a partir de 1-1-83
Peón limpieza	1.596	1.660
Peón especialista	1.596	1.660
Mujer limpieza	1.596	1.660
Peón recogida	1.596	1.660
Guarda basculista	1.596	1.660
Conductores 1.ª	1.651	1.717
Palista	1.651	1.717
Oficial 1.ª Oficio	1.651	1.717
Conductor 2.ª Oficio	1.627	1.692
Encargado Brigada	50.911	52.947
Sub-Capataz	53.964	56.122
Capataz Jefe o Jefe de Taller	57.627	59.932
Auxiliar Administrativo	48.921	50.878
Oficial 2.ª Administrativo	49.874	51.869
Oficial 1.ª Administrativo	50.423	52.440
Jefe Administrativo	53.964	56.122

NOTA: Todas las citas recogidas en este Convenio y referidas a Salario, Salario Base o Salario Base de Convenio, se refieren a las cantidades aquí reseñadas para cada categoría profesional y en los periodos de tiempo señalados.—(Siguen firmas ilegibles).

Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

JEFATURA PROVINCIAL DE TRANSPORTES TERRESTRES DE LEON

Solicitudes de servicios de transporte mecánico por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre LUGO Y BARCELONA.

En cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. E. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que,

durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura Provincial de Transportes Terrestres de León, calle Padre Arintero, 1, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del

servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o una hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura Provincial el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información pública a la Excelentísima Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de las localidades por donde discurre este itinerario, a las Asociaciones Provinciales de Transportistas, a terceros concesionarios y a todo el público usuario que pueda resultar afectado por la implantación de este servicio.

León, 9 de diciembre de 1982.—El Jefe Provincial, (ilegible).

6975

Núm. 5394.—1.650 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de León

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 3.046/77 de 6 de octubre y 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace público que el Pleno Municipal, en sesiones de 28 de septiembre y 30 de noviembre del presente año, adoptó acuerdo de modificación de la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, mediante la creación de una plaza de Psicólogo, integrada en el Subgrupo de Técnicos de Administración Especial, clase Técnicos superiores, nivel de proporcionalidad 10 y coeficiente 5.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legalmente establecidos.

León, 13 de diciembre de 1982.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

6999

Núm. 5379.—720 ptas.

\*\*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 y 23 del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, pongo en conocimiento de las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores, representativas del sector y de los Consumidores y Usuarios, que tienen un plazo de 15 días hábiles, para exponer lo que consideren necesario en defensa de sus derechos, en relación con la revisión de tarifas del servicio de auto-taxis, que entrará en vigor el próximo año y que es el siguiente:

- Km. recorrido: De 27 pts. a 32 pts.
- Hora de espera: De 600 pts. a 800 pts.
- Bajada de bandera: De 45 pts. a 60 pts.
- Salida de estación de Ferrocarril y Autobuses: De 10 pts. a 15 pts.
- Por cada maleta o bulto: De 10 pts. a 15 pts.

León, 13 de diciembre de 1982.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

7000

Núm. 5378.—900 ptas.

### Ayuntamiento de Ponferrada

#### B A S E S

Que han de regir en la oposición libre, para la provisión en propiedad de cuatro (4) plazas de Bomberos y dos (2) plazas de Conductor-Bombero.

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de oposición libre de cuatro (4) plazas de Bomberos y dos (2) plazas de Conductor-Bombero de esta Corporación, encuadradas en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, Clase: Servicio de Extinción de Incendios, dotadas con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad cuatro (4), más pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

El número de plazas convocadas quedará ampliado a las que realmen-

te existan el día de la finalización de los ejercicios de la oposición, de conformidad con la disposición transitoria séptima del R. D. 3.046/77, de 6 de octubre.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años y no haber cumplido los 30 el día que termine el plazo de presentación y admisión de solicitudes. A los efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico, que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del

### Ayuntamiento de Villademor de la Vega

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1982, por un importe de cuatro millones cuatrocientas mil pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS	Pesetas
<b>A) Operaciones corrientes</b>	
1. Impuestos directos ... ..	1.094.522
2. Impuestos indirectos ... ..	255.000
3. Tasas y otros ingresos ... ..	900.876
4. Transferencias corrientes ... ..	1.879.602
5. Ingresos patrimoniales ... ..	270.000
<b>B) Operaciones de capital</b>	
6. Enajenación de inversiones reales ... ..	
7. Transferencias de capital ... ..	
8. Variación de activos financieros ... ..	
9. Variación de pasivos financieros ... ..	
TOTAL INGRESOS ... ..	4.400.000
<b>GASTOS</b>	
<b>A) Operaciones corrientes</b>	
1. Remuneraciones del personal ... ..	2.440.836
2. Compra de bienes corrientes y de servicios ... ..	1.728.914
3. Intereses ... ..	
4. Transferencias corrientes ... ..	44.100
<b>B) Operaciones de capital</b>	
6. Inversiones reales ... ..	
7. Transferencias de capital ... ..	
8. Variación de activos financieros ... ..	
9. Variación de pasivos financieros ... ..	177.150
TOTAL GASTOS ... ..	4.400.000

En Villademor de la Vega, a 6 de diciembre de 1982.  
El Alcalde (ilegible).

6987

Núm. 5380.—1.020 ptas.

Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Tener la talla mínima de 1,70 metros y perímetro proporcionado. Para comprobar esta condición se indicará la fecha en la que los aspirantes habrán de someterse a la medición de talla.

g) No estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

h) No tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier Organismo público incluida la Seguridad Social, al día de la toma de posesión, si resultase nombrado, según establece la disposición adicional 4.ª de la Ley 42 de 29 de diciembre de 1979.

i) Los que opten a las plazas de Conductor-Bombero, deberán estar en posesión del permiso de conducir de la Clase C y, preferentemente, de la Clase E.

TERCERA.—Instancias.

Las instancias solicitando tomar

parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda, se dirigirá al Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas (Póliza del Estado de 25 ptas., Sello Municipal de 25 ptas. y Sello de la Mutualidad de Funcionarios de Administración Local de 5 ptas.), durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente hábil al en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que si así no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del particular.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, se fijan en la cantidad de mil pesetas (1.000 pesetas), y serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia y sólo serán devueltos en el caso de ser excluidos de la oposición.

#### CUARTA.—Admisión.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y además en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

#### QUINTA.—Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma:

*Presidente:* El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

*Vocales:* Un representante del Profesorado Oficial del Estado designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; el Arquitecto Municipal; un representante del Ente Preautonómico de Castilla y León o en su defecto un representante de la Administración del Estado; el Secretario de la Corporación y el Jefe del Servicio de Bomberos.

*Secretario:* El Oficial Mayor de la Corporación.

El Tribunal quedará integrado ade-

más por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria.

**SEXTA.**—Comienzo y desarrollo de la oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se hará un sorteo.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, y no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la misma y el comienzo de los ejercicios.

Con una antelación al menos de 15 días hábiles se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal, el resultado del sorteo y el lugar, día y hora del comienzo de cualquier tipo de prueba con que se inicie la oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

**SEPTIMA.**—Ejercicios de la oposición.

*Ejercicio primero.*—Reconocimiento médico de los aspirantes.

*Ejercicio segundo.*—Pruebas físicas, consistentes en las siguientes:

1.—*Prueba de agilidad:* Carrera en zig-zag en un circuito de 50 metros, en tiempo máximo de 12 segundos y con distancias de 5 metros por tramo.

2.—*Resistencia de abdominales:* Mínimo de 20 flexiones de 45 segundos, tocando la punta del pie o suelo y sin doblar las rodillas.

3.—*Potencia de piernas:* Salto de pies juntos de una longitud mínima de 1,90 metros y de 3,50 metros con carrera.

4.—*Velocidad:* Carrera de 50 metros en un tiempo máximo de 9 segundos.

5.—*Fuerza de brazos:* Trepa libre sin salto de una cuerda de 5 metros de altura, desde el ras del suelo.

*Ejercicio tercero.*—Escrito: Redactar un parte de denuncia, según el supuesto, que facilite el Tribunal, marcando el tiempo de su celebración.

*Ejercicio cuarto.*—Oral: Contestar dos temas, uno de cada Grupo: I y II del programa que a continuación se indica, en un tiempo máximo de treinta minutos.

Los temas serán sacados a la suerte por cada opositor.

## PROGRAMA

### GRUPO I

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles. La Corona, el Gobierno y las Cortes Generales. La Autonomía de los Municipios en la Constitución Española.

Tema 2.—División territorial en el término municipal. Entidades y Distritos, así como su denominación.

Tema 3.—La Administración Municipal. El Alcalde. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión Municipal Permanente.

Tema 4.—Los Funcionarios de las Corporaciones Locales. Nombramientos. Situaciones administrativas.

Tema 5.—Derechos y deberes de los Funcionarios Locales. Régimen disciplinario de los Funcionarios de Administración Local.

Tema 6.—La Administración Central. Jefatura del Estado. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Los Gobernadores Civiles.

### GRUPO II

Tema 1.—Organización de los Servicios de Extinción de Incendios.—Poblaciones obligadas a sostenerlos. Futuro del encuadramiento de dichos Servicios.

Tema 2.—Medios personales para su mantenimiento. — Organización dentro de los mandos y personal del Servicio.—Jornadas laborales.—Disciplina y condiciones esenciales para optar a las funciones propias, dentro del Servicio de Extinción de Incendios.

Tema 3.—Medios materiales.—Elementos mecánicos necesarios para un perfecto funcionamiento.—Vehículos motores, mangueras y otros elementos que puedan cooperar a un mayor rendimiento y más perfecto funcionamiento.

Tema 4.—Retenes de servicio.—Su disciplina, previsiones y medidas precautorias para una rápida intervención, en los casos de siniestro.

Tema 5.—Medidas preparatorias, previas a la intervención del Servicio, en toda clase de siniestros.—Elementos de que deba dotarse a cada uno de los componentes de los equipos que hayan de intervenir.—Previsiones sanitarias.

Tema 6.—Medidas de seguridad y previsión para evitar daños personales y contingencias en el desarrollo del Servicio, durante la intervención del mismo.—Colaboraciones de las Fuerzas del Orden Público y de personas que deseen cooperar a la mayor eficacia del Servicio.

Tema 7.—Garantías que deben adoptarse para el salvamento de personas y bienes en los siniestros.—Desarrollo y ordenación de la actividad en tal sentido.—Medios de aislamiento y prevenciones que deben ser adoptadas.

Tema 8.—Precauciones y seguridades para el supuesto de la existencia de materiales inflamables o explosivos, en los edificios o zonas siniestradas.—Cordones de seguridad.—Cordones de aislamiento y cuantas otras medidas tiendan a una mayor efectividad en el logro del Servicio.

Tema 9.—Medidas finales en los siniestros.—Depósito de bienes.—Custodia de personas y bienes.—Aislamiento de zona siniestrada y vigilancia de la misma.

Tema 10.—Medidas sanitarias.—Asistencia a heridos y eliminación de los riesgos que puedan afectar especialmente a las personas, en caso de siniestro. Intervención de servicios sanitarios e instituciones que deban colaborar, para garantizar la plena efectividad del Servicio.

Tema 11.—Actividades de natación. Salvamento de naufragos.—Precauciones y medidas de salvamento y asistencia.

Tema 12.—Electrocutados; medidas a adoptar.—Tratamiento y ayuda al siniestrado.

Tema 13.—Socorrismo.—Medidas que deben adoptarse.—Precauciones de garantía.—Coordinación de medidas y salvamento del siniestrado.—Relación de medidas de seguridad sanitaria.—Aseguramiento de precauciones y efectividad de medidas.

OCTAVA.—Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán eliminados y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

NOVENA.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas; y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del art. 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base segunda y que son:

1.º—Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º—Título exigido o el resguardo de pago de los derechos del mismo, pudiéndose presentar fotocopia para su compulsión con el original.

3.º—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico, que impida el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por la Jefatura Provincial Local de Sanidad.

4.º—Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5.º—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º—Declaración jurada de compatibilidad de no tener otro cargo o empleo retribuido a que se hace referencia en la letra h) de la Base segunda.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público del que

dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su Hoja de Servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente hábil al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

DECIMA.—Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

UNDECIMA.—Incompatibilidades.

Contra estas Bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

DILIGENCIA DE APROBACION:

La Comisión Municipal Permanente, previo informe de la Comisión Informativa de Gobierno en su reunión de 8/11/82, acordó por unanimidad, en sesión de 18 de noviembre de 1982, prestarle su aprobación a las Bases que anteceden.

Ponferrada, 29 de noviembre de 1982.—El Alcalde, Celso López Gavela.

6642 Núm. 5382.—15.120 ptas.

Ayuntamiento de  
Cea

Habiendo sido aprobado el proyecto de reformado y acondicionamiento del Consultorio Médico de Cea, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones por espacio de 15 días hábiles.

En Cea, 4 de diciembre de 1982.—El Alcalde, Paulino Maraña Vallejo.

6984 Núm. 5375.—300 ptas.

*Ayuntamiento de  
Sahagún*

La Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1982, acordó aprobar definitivamente el expediente de suplemento de crédito al Presupuesto Municipal Ordinario de 1982, núm. 1/1982, habiendo sufrido las siguientes modificaciones:

**AUMENTOS**

Capítulo 1.º ... ..	24.656 ptas.
Capítulo 2.º ... ..	786.025 "

Total ... .. 810.681 "

**DEDUCCIONES**

Con cargo al superávit del Presupuesto de 1981, por la misma cantidad de los aumentos, 810.681 ptas.

Lo que se hace público a los efectos que determinan los artículos 14-2 y 15 de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

Sahagún a 9 de diciembre de 1982. El Alcalde (ilegible).

6986 Núm. 5377.—690 ptas.

*Ayuntamiento de  
San Pedro Bercianos*

No habiéndose formulado reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos núm. 3/1982, dentro del Presupuesto Ordinario, su acuerdo aprobatorio se eleva a definitivo con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

**AUMENTOS** *Pesetas*

Capítulo 1.º ... ..	1.000
" 6.º ... ..	35.000
" 7.º ... ..	465.205

Total ... .. 501.205

**DEDUCCIONES**

Capítulo 1.º ... ..	271.205
" 2.º ... ..	230.000

Total ... .. 501.205

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

San Pedro Bercianos, 10 de diciembre de 1982.—El Alcalde-Presidente, Teófilo García Álvarez.

6985 Núm. 5376.—810 ptas.

*Ayuntamiento de  
Bustillo del Páramo*

Transcurrido el plazo reglamentario sin que se hayan formulado reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos número 1/82, aprobado por esta Corporación en sesión de 1.º de octubre de 1982, se pone de manifiesto que su resumen por capítulos es el siguiente:

**DEDUCCIONES:**

Se nutre con cargo al superávit de la liquidación del Presupuesto Ordinario de 1981, 11.034.603 pesetas.

**AUMENTOS:**

Capítulo 1.º ... ..	372.001 ptas.
Capítulo 2.º ... ..	10.662.602 "

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 16-2, en relación con el 14-2 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Bustillo del Páramo, 13 de diciembre de 1982.—El Alcalde (ilegible).

6983 Núm. 5374.—690 ptas.

**Administración de Justicia**

*Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción  
número uno de León*

En virtud de lo acordado en las diligencias previas núm. 1.107/82, por robo en el Supermercado «Canguro-Grandes Superficies», según denuncia de José Ignacio Ajo Barrero, por el presente se cita a Isidoro Martínez García, natural de Villasariego (León), el 22-10 54, hijo de Joaquín y Laurentina, el cual tuvo su último domicilio conocido en esta ciudad, calle Sahagún, núm. 12, a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración.

Dado en León, a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—E/.—(Firmas ilegibles).

6990 Núm. 5390.—540 ptas.

*Juzgado de Distrito  
número tres de León*

Don José Manuel Celada Alonso, Juez del Juzgado de Distrito número tres de León.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Sr. D. José Manuel Celada Alonso, Juez de Ascenso del Juzgado de Distrito número tres de los de esta ciudad, ha visto y examinado los presentes autos seguidos por el procedimiento cognitorio, entre partes, de una, como demandante la familia Hernández Hernández, esto es, Simona Hernández y sus hijos, Mariano, Petra, Emilia, Tomás, Juan Antonio y Carlos, representados por el Procurador D. Manuel Álvarez Pérez y dirigidos por el Letrado D. Jesús García Madruga; y de otra, como demandada, don Eusebio Rodríguez Rodríguez, vecino de Pobladura de Pelayo García (León), en situación de rebeldía procesal, reclamándose a expresado demandado determinada cantidad dineraria, y

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda promovida por la familia Hernández Hernández contra don Eusebio Rodríguez Rodríguez, debo condenar y condeno a éste a que

tan pronto sea firme esta resolución abone a la parte actora la cantidad de dieciséis mil setecientos noventa y cinco pesetas, intereses legales de la citada cantidad desde la fecha de la interpelación judicial hasta la fecha de la presente, intereses resultantes de la aplicación del artículo 921 bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de la presente resolución hasta la del pago del principal, así como al pago de las costas de este procedimiento.—Así por esta mi sentencia que se notificará al demandado en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se solicita que lo sea personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado ilegible y sellado=».

Y para su notificación al demandado rebelde don Eusebio Rodríguez Rodríguez y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—José Manuel Celada Alonso.

6807 Núm. 5245.—1.920 ptas.

\*\*

D. Angel González Pérez, Secretario del Juzgado de Distrito número tres de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas que con el núm. 339/82, se sigue en este Juzgado por estafa, se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue, copiados literalmente.

«Sentencia.—En la ciudad de León, a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. El Sr. D. José Celada Alonso, Juez del Juzgado de Distrito número tres de la misma, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones del juicio de faltas seguidas en este Juzgado al núm. 339/82, sobre estafa, y en el que aparecen las siguientes partes: El Ministerio Fiscal, como denunciante Policía Nacional, y como denunciados José Luis Merino Fortes y Cecilio Santamaría Fernández, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos que se imputaban a los denunciados José Luis Merino Fortes y a Cecilio Santamaría Fernández, con declaración de las costas de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Manuel Celada.—Rubricado.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la Provincia de León, para que sirva de notificación a José Luis Merino Fortes, en la actualidad en ignorado paradero, expido y firmo la presente en León, a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—Angel González Pérez.

6834 Núm. 5258.—1.260 ptas.